



Señor (a):
EDITH MARISOL PINEDA VANEGAS
CRA 1 B # 44 16 SUR
ZONA CUARTA (4)
SAN CRISTÓBAL SUR
TEL. 3124944832
CIUDAD del

Señor(a) EDITH MARISOL:

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC- 186511 del 27 DE AGOSTO DE 2019, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM-206682/2019, la respuesta anterior se envió a la dirección que usted informo en acápite de notificación de la petición, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el organismo de tránsito.

Frente a la manifestación del peticionario en el sentido de interponer recurso de reposición ante la respuesta extendida mediante el oficio **SDM-SC- 186511** del 27 DE AGOSTO DE 2019, es importante resaltar que el recurso de reposición procede frente a los pronunciamientos de la administración donde se **revoque, modifique o adicione un acto administrativo**, sin embargo, tenemos que la información contenida en el oficio **SDM-SC-186511** del 27 DE AGOSTO DE 2019, es **solo de carácter informativo**, la cual no modifica, revoca o adiciona un acto administrativo previo, razón por la cual el recurso de reposición interpuesto por el peticionario no es procedente.

Frente a la manifestación del peticionario en el sentido de exponer que su dirección es correcta se le indica que la orden de comparendo No. **11001000000023276199 del 03/27/2019** fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, procedimiento realizado conforme a lo estipulado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", por lo cual se le aclara al peticionario que la Secretaría Distrital de Movilidad remite las ordenes de comparendo a las direcciones que los ciudadanos en calidad de propietarios registra ante el RUNT.

472

Mostrar de Devolución

1974 1974 Dirección General

1974 1974 No Impide

Fuente 1

21 OCT 2019

Leandro Morales

21 OCT 2019

MOTORIZADO

22 OCT 2019

Leandro Morales

22 OCT 2019

MOTORIZADO

REF.: RESPUESTA SDM - 250749-2019

debe
actualizar
la placa
43-9456

37 - 35

adboqota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

En este punto es menester resaltar al peticionario que la dirección a la cual fue enviada la orden de comparendo, fue la que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para la fecha de la imposición de la orden de comparendo, cabe destacar que dicha dirección no existe, ya que la nomenclatura para sector, debe agregarse el punto cardinal es decir la palabra "SUR" con lo cual se le indica que es su deber actualizar su dirección de forma CORRECTA Y COMPLETA.

Es menester aclararle a la peticionaria que la respuesta SDM-SC- 186511 del 27 DE AGOSTO DE 2019 fue enviada a la dirección CRA 1 B # 44 16 SUR, razón por la cual fue posible que llegara a su residencia.

Siendo así, se le reitera que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Frente a la manifestación de la peticionaria al indicar que el comparendo objeto de la petición no fue notificado dentro del término establecidos, se le indica que la Ley 1843 de 2018 en su art. 8 estableció: "El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad" En concordancia con la Resolución 718 de 2018 Art 12 "Validación del comparendo". La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. Indicando que el organismo de tránsito cuenta con 13 días para el envío del comparendo, término que se cumplió.

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Shirley Prieto Ladrón Abogada Subdirección de Contravenciones.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14731

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-250749/ EDITH MARISOL PINEDA VANEGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-209443 d el 01 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRÁNSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-250749.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)